

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 285 Martes 25 de noviembre de 2014

Sec. IV. Pág. 56208

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

41434 CÓRDOBA

D.ª María Irene García Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Córdoba, anuncia:

Que en el procedimiento concursal n.º 448.05/2010, instado por la entidad Noriega Fomento de Obras Extremeñas, S.L.U. (CIF B06486708), en su sección quinta, se ha dictado en el día de la fecha Auto aprobando el plan de liquidación presentado en su día por la Administración concursal cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se aprueba el plan de liquidación presentado por la Administración concursal al que deberán atenerse las operaciones de liquidación de la masa activa; ajustándose en lo no previsto a las reglas de los artículos 149 a 151 de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la Administración concursal, haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días, ante este mismo juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevista en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Líbrese mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Córdoba para anotación preventiva de lo resuelto, conforme al artículo 320.1c) del Reglamento del Registro Mercantil; y una vez firme este auto, para su inscripción.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Fórmese la sección sexta, de calificación, del concurso, que se encabezará con testimonio de esta sentencia y a la que se incorporarán testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiera presentado el deudor con su solicitud a requerimiento del juez, y del auto de declaración del concurso. Dentro de los diez días siguientes a la última publicación de esta resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D Fernando Caballero García, Magistrad-Juez del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Córdoba. Doy fe.

Córdoba, 30 de octubre de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140057005-1